



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO
No. CCGA22312105-0128
CONVENIO
No. 037-2025

OCTAVO CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 037-2025 AL CONTRATO CCGA22312105-0128, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADA POR LA DRA. EDITH JIMÉNEZ MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN VERACRUZ NORTE, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL LA VILLA DE MOY, S.C., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. SONIA FATIMA CORONA CHAIN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Mediante oficio circular 09 90 01 300000/231/2021 del 25 de junio de 2021, la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, y la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, difundieron el Acuerdo número ACDO.AS3.HCT.180621/148.P.DPES, emitido el 18 de junio de 2021 por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO", en el que autoriza llevar a cabo la contratación plurianual del servicio de guardería infantil en los esquemas Vecinal Comunitario Único y de Guardería Integradora con vigencia del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2026, así como realizar procedimientos de contratación mediante licitación pública por el resto de la vigencia de dicho proyecto, en caso de que se presenten cierres entre las guarderías contempladas en el mismo.
- II. Con fecha **30 de marzo de 2022**, "LAS PARTES" celebraron el contrato **CCGA22312105-0128**, cuyo objeto consiste en la Prestación del Servicio de Guardería **U-0506** en el esquema Vecinal Comunitario Único para los ejercicios 2022-2026, en la forma, términos y condiciones establecidos en la convocatoria y dicho instrumento legal, a lo previsto en los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social, las Disposiciones para la Prestación del Servicio de Guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2018, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, su Reglamento, las disposiciones, programas y estrategias que al efecto establezca "EL INSTITUTO" y los demás ordenamientos legales y normativos aplicables; acorde a los requerimientos de espacio, funcionalidad, calidad y seguridad establecidos por "EL INSTITUTO" y conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATO".
- III. En la Cláusula Trigésima de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, ahora 74, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ("LAASSP").
- IV. Con fecha **22 de abril de 2022**, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Modificadorio **050-2022** a "EL CONTRATO" a efecto de modificar los párrafos primero, quinto y sexto, de su Cláusula Décima Octava, relativos a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio, al presupuesto mínimo y máximo a ejercer y su distribución por ejercicio fiscal.
- V. Con fecha **19 de septiembre de 2022**, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Modificadorio **113-2022** a "EL CONTRATO" a efecto de modificar los párrafos primero, quinto y sexto, de su Cláusula Décima Octava, concernientes a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio, al presupuesto mínimo y máximo a ejercer y su distribución por ejercicio fiscal.
- VI. Con fecha **23 de enero de 2023**, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Modificadorio **004-2023** a "EL CONTRATO" a efecto de modificar los párrafos primero, quinto y sexto, de su Cláusula Décima Octava, referentes a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio, al presupuesto mínimo y máximo a ejercer y su distribución por ejercicio fiscal.



- VII. Con fecha **19 de mayo de 2023**, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Modificatorio **032-2023** a "EL CONTRATO" a efecto de modificar los párrafos primero, quinto y sexto, de su Cláusula Décima Octava, referentes a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio, al presupuesto mínimo y máximo a ejercer y su distribución por ejercicio fiscal.
- VIII. Con fecha **26 de enero de 2024**, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Modificatorio **004-2024** a "EL CONTRATO" a efecto de modificar los párrafos primero, quinto y sexto, de su Cláusula Décima Octava, referentes a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio, al presupuesto mínimo y máximo a ejercer y su distribución por ejercicio fiscal.
- IX. Con fecha **16 de abril de 2024**, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Modificatorio **035-2024** a "EL CONTRATO" a efecto de modificar el párrafo primero, de su Cláusula Décima Octava, correspondiente a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio.
- X. Con fecha **29 de enero de 2025**, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Modificatorio **006-2025** a "EL CONTRATO" a efecto de modificar el párrafo primero, de su Cláusula Décima Octava, correspondiente a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio.
- XI. Mediante Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270525/**134**.P.DPES dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en sesión ordinaria del 27 de mayo de 2025, autorizó por única vez y sin que sienta precedente, un ajuste extraordinario aplicable en el presente ejercicio fiscal, a la cuota unitaria mensual por niño inscrito que se paga en las guarderías de prestación indirecta, retroactivo al 01 de enero de 2025.
- XII. Mediante oficio circular 09 90 01 300000/**348**/2025 del 19 de junio de 2025, la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales y, la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, difundieron a los Titulares de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales, Regionales y del Distrito Federal de "EL INSTITUTO", el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270525/134.P.DPES, así como las acciones a implementar para su cumplimiento.
- XIII. Mediante oficio 319001320100/**1285**, de fecha 23 de junio de 2025, suscrito por el C.D. Humberto González Garibaldi, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, le notificó a "EL PROVEEDOR" el día 24 de junio de 2025, el porcentaje del ajuste que le aplicará a la cuota unitaria mensual por niño inscrito que recibe por la prestación del servicio que otorga en la guardería **U-0506**, en el que de igual forma se solicitó a "EL PROVEEDOR" su consentimiento para la suscripción del presente Convenio, **Anexo 1** de este documento, a efecto de modificar el párrafo primero de la Cláusula Décima Octava de "EL CONTRATO", toda vez que resulta necesario dar cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270525/134.P.DPES.
- XIV. "EL PROVEEDOR" a través del escrito de fecha 24 de junio de 2025, manifestó su conformidad para celebrar el presente Convenio Modificatorio.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO
No. CCGA22312105-0128
CONVENIO
No. 037-2025

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, cuya existencia, competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social; con personalidad y patrimonio propios que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social, como un servicio público de carácter nacional.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social y los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 139, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social ("RIIMSS"), y el numeral 5.3.16, inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social ("POBALINES"), la **Dra. Edith Jiménez Martínez**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de "EL CONTRATO", el **C.D. Humberto González Garibaldi**, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales de "EL INSTITUTO" en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte.

I.4 Conforme a lo dispuesto por el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ("RLAASSP"), 8, párrafo primero, del "RIIMSS", numerales 4.31 y 5.3.8., inciso b), de las "POBALINES", la **Lic. Ana Laura Puig Lagunes**, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "EL INSTITUTO" en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, es el servidor público que cuenta con facultades legales para intervenir como **Área Contratante** en el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-050GYR014-E139-2022 (Servicio 2022-2026)**, del cual se deriva "EL CONTRATO" y el presente convenio.

I.5 Conforme a lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del "RLAASSP", los numerales 4.24 y 5.3.1 de las "POBALINES", el **C.D. Humberto González Garibaldi**, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales de "EL INSTITUTO" Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte, es el servidor público que cuenta con facultades legales para determinar y analizar las necesidades de la prestación de los servicios, participando en "EL CONTRATO" y el presente Convenio Modificatorio como **Área Requiriente**.

I.6 Conforme a lo dispuesto por el artículo 2, fracción III, del "RLAASSP", los numerales 4.25 y 5.3.9, inciso b) de las "POBALINES", la **LEP. Rosa Isela López Oropeza**, Titular del Departamento de Guarderías de "EL INSTITUTO" en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte, es el servidor público que cuenta con facultades legales para elaborar las especificaciones técnicas para la prestación de los servicios y evaluar las propuestas técnicas de las proposiciones exhibidas en el procedimiento de contratación del cual deriva "EL CONTRATO", participando en éste y en el presente Convenio Modificatorio como **Área Técnica**.

I.7 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Convenio Modificatorio, como se desprende del **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** con cuenta contable **51333001 "Guarderías de Prestación Indirecta"**, con folio de solicitud **0000024714** del 23 de junio de 2025, emitido por la Coordinación de Presupuesto e Información Programática.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO
No. CCGA22312105-0128
CONVENIO
No. 037-2025

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de la **C. Sonia Fatima Corona Chain** en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL de CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL LA VILLA DE MOY, S.C.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de modificar el párrafo primero de la Cláusula Décima Octava de "EL CONTRATO". Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 74, párrafo cuarto, de la "LAASSP", Cláusula Trigésima de "EL CONTRATO", así como por lo dispuesto por el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270525/134.P.DPES, dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en sesión ordinaria del 27 de mayo de 2025.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En el presente Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar el párrafo primero de la Cláusula Décima Octava de "EL CONTRATO", a efecto de sustituir la cuota unitaria mensual que se paga a "EL PROVEEDOR" por cada niño derechohabiente que se encuentre inscrito en la guardería U-0506, como se observa a continuación:

Dice: DÉCIMA OCTAVA. CUOTA UNITARIA MENSUAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL INSTITUTO" cubrirá a "EL PROVEEDOR" por el servicio de guardería objeto y materia de este contrato, una cuota unitaria mensual de **\$5,778.27** (cinco mil, setecientos setenta y ocho pesos 27/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por cada niño derechohabiente que se encuentre inscrito.

Para quedar como sigue: DÉCIMA OCTAVA. CUOTA UNITARIA MENSUAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL INSTITUTO" cubrirá a "EL PROVEEDOR" por el servicio de guardería objeto y materia de este contrato, una cuota unitaria mensual de **\$5,865.52** (cinco mil, ochocientos sesenta y cinco pesos 52/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por cada niño derechohabiente que se encuentre inscrito.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" están de acuerdo en que la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio pactada en la Cláusula que antecede, aplica en el presente ejercicio fiscal, retroactiva a partir del 01 de enero de 2025, conforme a la autorización contenida en el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270525/134.P.DPES y acorde a lo señalado en el **Anexo 1** del presente Convenio Modificatorio.

TERCERA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en "EL CONTRATO", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LANI/MLVA/LD AGL

Página 4 de 6

Guardería U-0506








INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO
No. CCGA22312105-0128
CONVENIO
No. 037-2025

Por lo expuesto, "LAS PARTES", manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en todas y cada una de sus partes, por SEPTUPLICADO, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 27 de junio de 2025, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR:
"EL INSTITUTO"

| NOMBRE | CARGO | R.F.C. |
|---|---|------------|
|  Dra. Edith Jiménez Martínez | Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte. APODERADO LEGAL. | ██████████ |
|  C.D. Humberto González Garibaldi | Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. | ██████████ |
|  Lic. Ana Laura Puig Lagunes | Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte. ÁREA CONTRATANTE. | ██████████ |
|  C.D. Humberto González Garibaldi | Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte. ÁREA REQUIRENTE. | ██████████ |
|  LEP. Rosa Isela López Oropeza | Titular del Departamento de Guarderías en el Órgano de Operación Administrativa desconcentrada regional en Veracruz Norte. ÁREA TÉCNICA. | ██████████ |

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

ELIMINADO: R.F.C.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO Y 120 DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO
No. CCGA22312105-0128
CONVENIO
No. 037-2025

POR:
"EL PROVEEDOR"

| NOMBRE | R.F.C. |
|--|----------------|
| C. Sonia Fatima Corona Chain Representante Legal de CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL LA VILLA DE MOY, S.C. | CDI-010512-5V0 |

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO 037-2025 DEL CONTRATO CCGA22312105-0128 DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, QUE CELEBRAN EN 6 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 27 DE JUNIO DE 2025.